

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 144

MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 10 de Junio de 1947

AÑO XII

NUM. 161

Núm. 2.181

Jefatura del Estado

Ley de 8 de Junio de 1947 por la que se concede un crédito extraordinario de 19.917,194'28 pesetas a «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», para satisfacer a distintas Diputaciones, Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Juntas Administrativas de Obras Públicas sus participaciones en ingresos por Patente Nacional de Circulación de Automóviles del segundo semestre de 1944 y primero y segundo de 1945.

Pendientes de pago a diversos Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Juntas Administrativas de Obras públicas de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife participaciones devengadas en ingresos del Estado por Patente Nacional de Circulación de Automóviles en el segundo semestre de mil novecientos cuarenta y cuatro y en los primero y segundo de mil novecientos cuarenta y cinco y no existiendo en el Presupuesto en vigor crédito alguno aplicable a la efectividad de dichas atenciones, resulta indispensable la concesión de uno de carácter extraordinario expresamente destinado a ellas.

En el expediente a tal fin instruido constan los informes favorables de la Intervención general y del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de diecinueve millones novecientas diecisiete mil

ciento noventa y cuatro pesetas y veintiocho céntimos al Presupuesto en vigor de la Sección decimosexta «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales»: capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo doce «Participes en recursos del Estado.—De Corporaciones locales»; grupo único, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas»; concepto adicional, destinado a satisfacer a distintas Diputaciones, Ayuntamientos, Cabildos insulares y Juntas Administrativas de Obras Públicas sus participaciones en ingresos del Estado por Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondientes al segundo semestre de mil novecientos cuarenta y cuatro y primero y segundo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo Segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.266

Márgenes comerciales para el calzado

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio por Resolución S. 5.354-46 de 19-5-47 ha comunicado a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes lo siguiente:

«Márgenes comerciales para el calzado:

De acuerdo con la Orden de 10 de Enero ppdo. que regula la industria de la piel, entendiéndose que los márgenes comerciales para la venta del calzado, habrán de ser fijados libremente».

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba a 16 de Junio de 1947.—El Gobernador civil Presidente, Alfonso Orti.

Núm. 2.278

Precios harinas para panificación

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con fecha 16 del actual, ha resuelto rectificar los precios que para las harinas destinadas a elaborar piezas de 3.ª Categoría fueron publicados por esta Junta en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 132 y 134 de 4 y 6 de Junio en curso, siendo estos los siguientes:

CLASES	1.ª Zona Pts. Qm.	2.ª Zona Pts. Qm.
Harina de 1.ª categoría.....	610'930	629'270
Harina de 2.ª categoría.....	390'686	409'026
Harina de 3.ª categoría.....	240'450	258'790
Harina Mineros...	221'594	239'934

Los anteriores precios serán aplicados en todas las ventas realizadas a partir del día cuatro del actual, reclamando los fabricantes de harinas las diferencias que existan con los anteriormente establecidos.

Continúan vigentes los precios del pan y demás normas contenidas en los BB. OO. citados en lo que no se opongan a la presente.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento. Córdoba a 18 de Junio de 1947.—El Gobernador Civil-Presidente, Alfonso Orti.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.196

Por la Junta de Revisión y Clasificación de la Caja de Recluta número 20 de Lucena, en sesión celebrada el día 7 del actual, ha declarado prófugo con arreglo al art. 204 del vigente Reglamento de Reclutamiento a los siguientes mozos:

Miguel Mesa Mesa, mozo número 104 del Reemplazo de 1944 y cupo de Cabra.

Diego Hinojosa Moyano, mozo

número 43 del Reemplazo de 1944 y cupo de Fernán Núñez.

Lo que se hace público en este periódico oficial encareciendo a las autoridades y agentes dependientes de la mía procedan a la práctica de gestiones para su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la mencionada Junta de Clasificación y Revisión.

Córdoba, 12 de Junio de 1947.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.267

Trabajadores menores de 21 años

Por la Dirección General de Trabajo se ha dispuesto, que el plazo mínimo de duración del «Mono» que a tenor de la Orden de 27 de Abril de 1946, ha de facilitarse por las Empresas a los trabajadores menores de 21 años de edad, será de un año para los que presten servicios en Empresas que no vengan obligadas a redactar Reglamento de Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

Córdoba a 14 de Junio de 1947.—El Delegado de Trabajo accidental, F. Moldenhauer.

Delegación del Tribunal de Cuentas

Núm. 2.226

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Por el presente se llama y cita al que fué funcionario de Telégrafos don Francisco López Balbín (y en caso de fallecimiento suyo a sus herederos) para que comparezca dentro del término de DIEZ días en el local que ocupa esta Delegación en la Planta sexta del Palacio de Comunicaciones a fin de notificarle providencia recaída en el día de hoy en expediente sobre reintegro al Tesoro de TRES MIL PESETAS (3.000 pts.) seguido contra él por desaparición en 28 de

Noviembre de 1928 de parte del contenido de un pliego de valores pertenecientes al Giro Telegráfico del Centro Provincial de Córdoba y procedente de la Estación Telegráfica de de Luque de dicha provincia.

También se le llama, cita y emplaza para que comparezca dentro del término de 10 días a contar desde el primero de Septiembre de 1947 ante el Tribunal de Cuentas para formalizar el recurso de apelación que tiene interpuesto contra la sentencia dictada por esta Delegación en el mencionado expediente con fecha 6 de Septiembre de 1935, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo tendrá que ser declarado desierto dicho recurso continuándose por los frámenes legales y reglamentarios el expediente a que se refiere.

Dado en Madrid a 14 de Junio de 1947.—El Delegado, Félix Carbajal.

Juntas Municipales del Censo Electoral

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.236

Don Emilio Manuel Yradi González, Juez Comarcal sustituto y Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto del ocho del corriente mes y año que regula el procedimiento para la aplicación del Referéndum, se ha levantado el acta que sigue y que literalmente dice así.

Acta.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo la hora señalada del día 13 de Junio de 1947, reunida esta Junta municipal con asistencia del Sr. Presidente de la misma don Emilio Manuel Yradi González, y vocales reseñados al margen en la Sala Audiencia de este Juzgado doy abierta la sesión el señor Presidente dió lectura a lo preceptuado en el De-

creto de la Presidencia del Gobierno de fecha ocho del corriente mes y año y artículo seis y doce con relación al 22 de la Ley Electoral de fecha 8 de Agosto de 1907 se procedió a la designación de los locales en la forma siguiente.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.^a—Calle General Franco número 1 (Escuelas).

Sección 2.^a—José Antonio 28 (Local de F. E.).

Sección 3.^a—Calle San Roque (Horno).

Sección 4.^a—Calle Rafael Crespo número 12 (Horno).

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.^a—Calle Altozano número 9 (horno).

Sección 2.^a—Llano de la Cruz (Teatro Español).

Sección 3.^a—Calle Monturque (Cochera de don Manuel Jurado).

Sección 4.^a—Calle Calvo Sotelo número 40 (Escuelas).

DISTRITO TERCERO

Sección 1.^a—Plaza Vieja (Escuelas).

Sección 2.^a—Calle Nicolás Alberca (Escuelas).

Sección 3.^a—Calle Candelaria (horno de Bujalance).

DISTRITO CUARTO

Sección 1.^a—Calle San Cristóbal (Ermita de Santo Cristo Porteria).

Sección 2.^a—Calle Julio Romero de Torres (Grupo Escolar núm. 1).

Sección 3.^a—Calle Julio Romero de Torres (Grupo Escolar núm. 2).

Sección 4.^a—Calle Nacional para don San José.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar en este acto, se dió por terminada la presente sesión que firman todos los asistentes a la misma de que certifico.—E. M. Iradi.—Manuel Romero.—Carlos Romero.—A. Aranda.—José Jiménez.—Francisco Peláez.—Antonio Estrada.—Francisco Pulido.—A. Sotomayor.—Manuel Maldonado.—Rubricados.

Al margen de la presente acta aparecen los cargos y nombres siguientes:

tes: D. Manuel Romero García de Leaniz Vicepresidente.—Vocales don Carlos Romero García de Leaniz, don José Jiménez Conde, don Francisco Peláez Moreno, don Agustín Aranda Romero, don Antonio Estrada Lozano, don Francisco Pulido Navarro, don Antonio Sotomayor Varo.

Y para que conste y ser elevada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Aguilar de la Frontera a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Emilio Manuel Yradi González.—El Presidente, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.237

Don Leocadio Martínez Alcalá, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad de Lucena (Córdoba).

Certifico: Que esta dicha Junta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de ocho de Junio actual, en sesión celebrada en el día de hoy, designó los siguientes locales para instalar en ellos los Colegios Electorales donde tengan lugar cuantas Elecciones se celebren en año actual.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.^a—Casa donde está enclavada la Hermandad de Labradores sita en calle Pedro Angulo.

Sección 2.^a—Casa número de la calle julio Romero de Torres donde estaba enclavada F. E. T. y de las JONS.

Sección 3.^a—Casa número 22 de la calle Calvo Sotelo.

Sección 4.^a—Casa comidas de la calle General Chiavarre.

Sección 5.^a—Casa número 11 de la calle Juan Muñoz de Castilla.

Sección 6.^a—Local en las Escuelas Nacionales (convento) en la calle de Cervantes.

Sección 7.^a—Local también en las Escuelas Nacionales sitas en la calle Cervantes (convento).

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.^a—Casa número 40 de la calle General Queipo de Llano.

Sección 2.^a—Casa número 40 de la calle General Queipo de Llano.

Sección 3.^a—Escuelas Nacionales en calle General Queipo de Llano.

Sección 4.^a—Casa sin número de la calle Santa Catalina, (Teatro).

Sección 5.^a—Casa sin número de la calle Santa Catalina, Alhambra.

Sección 6.^a—Casa sin número de la calle Antonio Eulate (La caridad).

Sección 7.^a—Casa de la Hermandad de Labradores en la calle Pedro Angulo.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.^a—Escuelas Nacionales sitas en la casa número 17 de la calle Condesa Carmen Pizarro.

Sección 2.^a—Escuelas Nacionales sitas en la casa número 17 de la calle Condesa Carmen Pizarro.

Sección 3.^a—Escuelas Nacionales sitas en la casa número 17 de la calle Condesa Carmen Pizarro.

Sección 4.^a—Local de Auxilio Social en esta ciudad.

Sección 5.^a—Escuelas de niños de la casa número 20 de la calle Iglesia de la Aldea de Jauja.

Sección 6.^a—Escuelas de niñas de la casa número 20 de la calle Iglesia de la Aldea de Jauja.

DISTRITO CUARTO

Sección 1.^a—Herrería de don José María Pérez en la calle Alamos.

Sección 2.^a—Casa donde está enclavado el Matadero municipal en Plaza del Mercado.

Sección 3.^a—Escuelas Nacionales

«Las Escolapias» sitas en esquina calle Ancha.

Sección 4.^a—Escuelas Nacionales «Las Escolapias» sitas en esquina calle Ancha.

Sección 5.^a—Escuelas Nacionales «Las Escolapias» sitas en esquina calle Ancha.

DISTRITO QUINTO

Sección 1.^a—Local del Teatro Principal en la calle Cervantes.

Sección 2.^a—Escuelas Nacionales «Las Escolapias» esquina a calle Flores de Negrón.

Sección 3.^a—Local del Teatro Principal en la calle Cervantes.

Sección 4.^a—Grupos Escolares en la calle de José Antonio.

Y para que conste y sirva de cumplimiento al Cuerpo Electoral así como también para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Lucena a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Leocadio Martínez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Firma ilegible.

PALENCIANA

Núm. 2.254

Don Manuel Velasco Martín, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Palenciana.

Certifico: Que la Junta de mi Presidencia en sesión celebrada el día trece de Junio actual, ha designado con arreglo al artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, para Colegios Electorales de este término municipal, los locales siguientes:

DISTRITO UNICO

Sección 1.^a—Escuelas de niños en la calle Estepa número 2.

Sección 2.^a—Salón de la planta baja de la Casa Sindical, en la calle Sol número 23.

Sección 3.^a—Escuela de niñas en la planta alta de la Casa Ayuntamiento, cuya entrada tiene por la calle Alameda.

Y para conocimiento general del Cuerpo Electoral se fija el presente y otros de igual tenor en Palenciana a 13 de Junio de 1947.—Manuel Velasco Martín.

ESPEJO

Núm. 2.255

Don Daniel González Moratíel, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Espejo.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día de hoy por dicha Junta Municipal se acordó por unanimidad designar los locales siguientes, para la constitución de Colegios Electorales.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Casa número 1 de la calle Teniente Coronel Batallones.—Propietario don Antonio Pavón Raso.

Sección segunda.—Casa número 8 de la calle Queipo de Llano.—Propietario don Gregorio Olmo.

Sección tercera.—Casa número 10 de la calle Torrecilla.—Propietario don Emilio Serrano.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa número 14 de la calle General Cascajo.—Propietario don Rafael Pino Santos.

Sección segunda.—Local accesorio Molino Aceitero, calle Calvo Sotelo.—Propietario Doña Sacramento Navajas.

Sección tercera.—Escuela Católica, Patronato Doña Trinidad Córtes, calle del General Franco número 2.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 2.184

CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de las Variante entre los puntos kilométricos 382, 485 al 386, 415 del Camino Nacional, N. IV, de Madrid a Cádiz, para suprimir los dos pasos a nivel situados en los kilómetros 383 y 387, se ha rectificado por la Alcaldía de Córdoba la relación nominal de los interesados, formada por esta Jefatura de Obras Públicas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial, para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Córdoba, en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 10 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

Relación de propietarios cuyos terrenos se ocupan con motivo de la construcción de la Variante entre los puntos kilométricos 382, 485 al 386, 415 del Camino Nacional, N. IV, de Madrid a Cádiz, para suprimir los dos pasos a nivel situados en los kilómetros 383 al 387.—Término municipal de Córdoba.

N.º de orden	Propietario	Residencia	Colono	Residencia
1	D. Indalecio García Mateo	Córdoba	No tiene	
2	D.ª María de los Remedios y D.ª M.ª Antonia Pérez Terroba	Córdoba y Madrid	La primera propietaria y D. Rafael Pérez Terroba	Córdoba

Córdoba 14 de Julio de 1947.—Alcalde, A. Luna.

DISTRITO TERCERO

Sección primera. - Casa número 50 de la calle General Mola. - Propietario don José María Aguilar.

Sección segunda. - Casa número 7 de la calle Córdoba. - Propietario don Luis Carmona García.

Sección tercera. - Grupo Escolar, calle Postigos del General Franco.

y para que conste y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y para su publicación en el B. O. de la provincia y su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta en Espejo a 14 de Junio de 1947. - Daniel González. - V.º B.º: Firma ilegible.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.258

Don Santiago Moreno Sabonet, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa,

Certifico: Que la mencionada Junta en su sesión celebrada el día doce del mes actual, acordó designar los locales para Colegios Electorales, donde se han de celebrar cuantas elecciones sean convocadas durante el año actual, y que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección única. - El local de la Hermandad Sindical Mixta, situado en la calle Calvario, número 14.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - La Escuela de niñas situada en la calle General Mola número 2.

Sección 2.ª - La Escuela de niños, situada en la calle Carrera de la Virgen número 18.

Y para que conste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral para conocimiento del vecindario, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente-Tójar a 12 de Junio de 1947. - S. Moreno. - V.º B.º: El Presidente, firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 2.263

Jerónimo Redondo Cabrera, Secretario Propietario del Juzgado de Paz de esta villa de Adamuz (Córdoba) y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma,

Certifico y doy fe: Que expresada Junta en sesión celebrada en el día de ayer ha levantado de ella el acta que copiada literalmente dice así:

Acta: Villa de Adamuz a 14 de Junio de 1947. Bajo la Presidencia del Sr. Juez de Paz Propietario don Adolfo Luque Ayllón Letrado que por ministerio de Ley lo es de la Junta del Censo Electoral de la misma se reúnen en la Sala Audiencia de este Juzgado los señores Vocales que componen la expresada Junta D. Rafael Ayllón García, D. Miguel Romero Pérez Suplente de D. Constantino Ginés Billón por ausencia de este, don José María Copé Serrano, don Enrique Ayllón García, don Rafael Maynez Ayllón y don Diego Marín Mesones, asistidos de mi el Secretario don Jerónimo Redondo Cabrera, al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo sexto del Decreto 8 de Mayo de 1947 sobre designación de los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales para la celebración de el Referéndum en las cinco secciones en que está dividido el Censo de esta villa. Abierto el acta por el Sr. Presidente y, de orden de este yo el Secretario de lectura al referido artículo sexto y al 22 de la

Ley Electoral 8 de Agosto de 1907 que al caso afectan acordando los reunidos por unanimidad que fueran las siguientes:

Sección 1.ª - Escuela de niñas. - Calle Mesones número 2º y 4.

Sección 2.ª - Calle Pedroche número 46.

Sección 3.ª - Calle Juan Vacas número 1.

Sección 4.ª - Calle Cárcel número 5.

Sección 5.ª - Calle Dueñas número 8.

Asimismo acordó expresada Junta que de la presente acta se saquen copias certificadas para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, otra para la remisión al ltimo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y otra para su exposición al público, firmando la presente el Sr. Presidente y los Vocales de lo que yo como Secretario certifico. - A. Luque, R. Ayllón, M. Romera, José María Copé, E. Ayllón, R. Maynez, Diego Marín Jerónimo Redondo, todos rubricados. Hay un sello que dice Junta Municipal del Censo Electoral de Adamuz (Córdoba).

El acta que antecede concuerda bien y fielmente con su original a la que me remito y refiero que queda unido al expediente de la Junta. Y para que conste y remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente en Adamuz a 15 de Junio de 1947. - Jerónimo Redondo. - V.º B.º: El Presidente, A. Luque.

CARDEÑA

Núm. 2.268

Don Gregorio Bernabé García Gutiérrez, Secretario propietario del Juzgado de Paz y de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Cardena, provincia de Córdoba.

Doy fe y Certifico: Que en esta Junta aparece celebrada sesión, cuya acta es del tenor literal siguiente:

Acta sobre designación de los locales, donde han de funcionar los Colegios electorales de esta Circunscripción, conforme a lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto de 8 de Junio actual, por el que se regula el procedimiento para la aplicación del Referéndum.

En la villa de Cardena provincia de Córdoba a 12 de Junio de 1947. Reunidos los señores Presidente y Vocales de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, al objeto de dar cumplimiento al precepto del artículo veinte y dos de la Ley Electoral vigente, acordóse por unanimidad designar locales donde han de funcionar los Colegios electorales, conforme al artículo 6.º del Decreto de 8 de Junio actual, por el que se regula el procedimiento para la aplicación del Referéndum; quedando designados en la forma siguiente:

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Local de la oficina que existe en la habitación primera del lado derecho entrando en la Casa Ayuntamiento de esta villa,

Sección 2.ª - Escuela Nacional de niños, calle Emilio León de esta Cardena.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única. - (Aldea de Azuel) Local Escuela de niños, calle 18 de Julio de Azuel.

DISTRITO TERCERO

Sección también única. - (Venta

del Cerezo y del Charco) Local Escuela mixta (Nacional) calle General Cascajo de Venta del Charco.

DISTRITO CUARTO

Sección única. - (Varias fincas rústicas) Cardena, Local Escuela Nacional de Párvulos, calle de Generalísimo Franco de Cardena.

Y para que conste y remitir como se previene al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiéndese la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cardena, provincia de Córdoba y Junio 12 de 1947. - Firma ilegible. - V.º B.º: El Presidente, Miguel Molina.

MONTURQUE

Núm. 2.269

Don José Moreno Rodríguez, Juez de Paz de esta villa de Monturque (Córdoba) y como tal Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico. - Que esta Junta de mi Presidencia en sesión celebrada el día 13 del actual, en cumplimiento al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de Junio actual, acordó designar los locales de los Colegios Electorales de este término Municipal, donde se verificarán el día 6 del próximo mes de Julio las Elecciones convocadas, y que son los siguientes.

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª - Escuela Nacional de niños número 1, (Planta alta).

Sección 2.ª - Edificio número 16 de la calle Menéndez y Pelayo (Fábrica).

Sección 3.ª - Edificio sin número de la calle de San Antonio, (Fábrica de Nuestra Señora de la Antigua).

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con el artículo 6.º de dicho Decreto, expido la presente y otras de igual tenor, en Monturque a 14 de Junio de 1947. - El Presidente, José Moreno. - P. S. M. El Secretario, Pablo Aguilar.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.270

Don Antonio Rodríguez Recio, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Fuente Palmera.

Certifico: Que en el cuaderno de actas de sesiones de dicha Junta consta la que copiada literalmente es como sigue:

Acta de designación de Colegios Electorales. En la villa de Fuente Palmera a 14 de Junio de 1947, siendo las once horas y previamente citados, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de esta villa los Sres. concurrentes: Presidente, don Francisco Reyes González; Vocales; don Juan Fuentes López, don Antonio Dugo García, don Luis Herrera Gamero, don Francisco Rivero Claudel, don Eleuterio Reyes Hens, Secretario, don Antonio Rodríguez Recio, componentes de la Junta Municipal del Censo electoral de esta, bajo la presidencia de don Francisco Reyes González. Abierto el acta, por dicho Sr., de su orden yo el Secretario, di lectura a los Decretos de la Presidencia del Gobierno, de ocho del actual, que tratan del Referéndum y de la aplicación de éste, y acto seguido, por mencionado Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la reunión era dar cumplimiento al artículo sexto de esta último Decreto y designar los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales, siendo

designados por unanimidad los siguientes.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª - Local Escuela de niñas, Calle Perez de Mena número 4, en esta villa.

Sección 2.ª - Local Escuela de niñas, en la misma calle y número que el anterior.

Sección 3.ª - Local Escuela, en calle Fuente, de la Aldea Ochavillo del Río.

Sección 4.ª - Local Escuela único, en la Aldea Peñalosa, de este término.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª - Local Escuela en la calle Fuente, de la Aldea Fuente Carreteros.

Sección 2.ª - Local Escuela de la calle Ecija, en la Aldea Silillos.

Sección 3.ª - Local Escuela único en la Aldea La Ventilla.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Sr. Presidente acordó dar por terminado el acta y copias certificadas de esta acta se remitan al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y otra al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, para constancia en la misma, extendiéndose la presente que leída y hallada conforme, firman todos los señores concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario, doy fé. - Francisco Reyes. - Francisco Rivero Claudel. - Eleuterio Reyes. - Antonio Dugo García. - Luis Herrera. - Juan Fuentes. - Antonio Rodríguez. - Todos rubricados.

Es copia fiel de su original citado al que me refiero. Y en cumplimiento a lo acordado expido la presente que visa el Sr. Presidente en Fuente Palmera a 14 de Junio de 1947. - Antonio Rodríguez. - V.º B.º: Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 2.271

Don Ricardo Aguilar Escribano, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de La Rambla.

Certifico. - Que la sesión celebrada el día 14 del corriente mes, para designar locales que sirvan de Colegios Electorales, para la votación de Referéndum convocada para el 6 de Julio próximo, y cuantas más elecciones puedan verificarse durante el año 1947, se levantó el acta que literalmente dice:

ACTA DE DESIGNACIÓN DE COLEGIOS ELECTORALES

En la ciudad de La Rambla a las diez horas de hoy 14 de Junio de 1947, se reunieron en el local de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta población, los Señores Presidente, don Rafael Moreno Lovera, Vicepresidente, don Rafael Lucena Estrada, Vocales, don José Jiménez Cabello de los Cobos, don Lucas Lucena Aguilar, don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, don Rafael García Saro, D. Manuel Muñoz Moreno, y que constituyen la totalidad de esta Junta, asistidos de mi el Secretario, Ricardo Aguilar Escribano. - El Presidente don Rafael Moreno Lovera, hizo saber el objeto de la sesión que era dar cumplimiento al artículo 6.º del Decreto convocado Referéndum a que se somete el Proyecto de Ley aprobado por las Cortes Españolas que fija las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado, y al artículo 22 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, designando los locales en que han de establecerse los Colegios Electorales, para la votación en mencionado Referéndum y para todas las

Elecciones más que se verifiquen en el presente año 1947. - Los reunidos acuerdan por unanimidad designar como locales más adecuados para los 8 Colegios Electorales en que se haya dividido el Distrito Unico de este término municipal, los que a continuación se expresan:

DISTRITO UNICO

Sección 1.^a - Hospital. - Portería
Sección 2.^a - Hospital clase niñas. - Calle E. Castelar.

Sección 3.^a - Caridad. - Cadena.
Sección 4.^a - Antigua Recaudación de Arbitrios. - Plaza de España.

Sección 5.^a - Pósito Ramón y Cajal sin número.

Sección 6.^a - Escuela de párvulos. - Bachiller número 3.

Sección 7.^a - Escuela de párvulos. - Bachiller número 3.

Sección 8.^a - Escuela de niñas. - Nira. Sra. del Carmen 10.

Se hace constar que la oficina de Correos, en la que ha de depositar la documentación electoral, es la Administración de Correos de esta población.

Acordándose por último que la precedente designación se haga pública por edicto en el Ayuntamiento y sitio de costumbre de esta localidad. Expidiéndose tres certificaciones de este acta de las cuales se elevará una con respetuosa comunicación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, otra al Ilmo Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y otra para incorporarla al expediente votación del Referéndum. Leída y aprobada la presente acta, la firman el Sr. Presidente y los señores Vicepresidente y Vocales asistentes, de todo lo cual yo el Secretario, certifico. - Rafael Moreno. - Rafael García Saro. - Manuel Muñoz. - José Jiménez C. C. - Lucas Lucena. - Rafael Lucena Estrada. - R. Cabello de los Cobos. - Ricardo Aguilar. - Rubricados.

La Rambla a 16 de Junio de 1947. - Ricardo Aguilar. - V.^o B.^o: El Presidente, Rafael Moreno.

DOS TORRES

Núm. 2.272

Don Isidoro Carnicero Giménez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Dos-Torres:

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día de hoy, tiene acordada la designación que a continuación se expresa:

Designación de Colegios Electorales donde han de celebrarse las elecciones convocadas en el Decreto de fecha ocho del corriente de la presidencia del Gobierno, en el que se somete a Referéndum de la Nación el proyecto de Ley aprobado por las Cortes Españolas, que fija las normas para la sucesión en la Jefatura del Estado.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.^a - Escuela de Párvulos. - Calle de los Mártires.

Sección 2.^a - Escuela de niñas número 2. - Calle José Montero.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.^a - Escuelas de niños número 1. - Calle San Roque.

Sección 2.^a - Escuela de niñas número 1. - Calle Ruiz Díaz.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.^a - El Casinillo. - Calle Plaza.

Sección 2.^a - Hospital. - Calle Magdalena.

Y para que conste y remitir al Excmo Sr. Gobernador civil de

la provincia, según ordena el artículo 6.^o del Decreto de 8 del corriente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Presidente, en Dos-Torres a 13 de Junio de 1947. - Isidoro Carnicero. - V.^o B.^o: El Presidente, Tirso Espejo.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.273

Don Ricardo Torres Sánchez, Secretario de Administración Local con residencia y ejercicio en el Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia, y como tal Secretario del Juzgado de Paz de la misma, en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta Municipal del Censo Electoral en el día la fecha, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 6.^o del Decreto de 8 de Mayo de 1947, es del tenor literal siguiente:

En Santa Eufemia a 14 de Junio de 1947, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la Presidencia del Sr. Juez de Paz don Moisés Matute Velasco, los señores que se expresan al margen, vocales de esta Junta Municipal, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo 6.^o del Decreto de 8 de Mayo de 1947, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, acordándose por unanimidad señalar los locales que a continuación se indican para que en ellos se instalen los Colegios Electorales en los que se llevará a cabo el Referéndum acordado por Decreto de 8 del actual. (B. O. número 160 de 9 del propio mes).

DISTRITO PRIMERO

Sección única. - Escuela de niños número 1.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.^a - Escuela de niños número 2.

Sección 2.^a - Casa número 1 de la calle Córdoba.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que a su lectura es firmada por todos los señores concurrentes de que yo el Secretario, doy fé. - Moisés Matute. - Félix Murillo. - Santiago Sánchez. - R. Torres. - Firmados y rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Presidente en Santa Eufemia a 14 de Junio de 1947. - R. Torres. - Visto bueno: El Presidente, Moisés Matute.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.227

CONVOCATORIA

Vacante la plaza de Ordenanza Auxiliar de Caja de la Depositaria Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, dotada en Presupuesto con el haber anual de 5.750 pesetas, y acordado que la misma se provea por concurso, previo examen de aptitud, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. En la provisión de la plaza de referencia se observarán las prescripciones de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, estable-

ciéndose la preferencia determinada en el apartado c) del número nueve de la Orden ministerial antes mencionada, por lo que dentro de esta misma convocatoria, se dará en un primer turno a Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que reúnan las necesarias condiciones de aptitud para el desempeño del destino, el segundo a excombatientes con Medalla de campaña, en tercer turno conjuntamente a exautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; y familiares de víctimas de la guerra. Caso de no cubrirse la plaza convocada por los turnos anteriormente mencionados, se cubrirá dentro de esta misma convocatoria mediante concurso libre no restringido previo también examen de aptitud.

Segunda. Todos los aspirantes, ya se presenten por unos u otros turnos, habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español y tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.

b) Los que se presenten por el turno de Mutilados de guerra, poseer un grado de mutilación compatible con el ejercicio del cargo.

Tercera. Dentro de la preferencia determinada en la base primera de esta convocatoria y con independencia de los requisitos exigidos en la segunda, el Tribunal, para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas, tendrá presente la siguiente escala conforme a lo preceptuado en el apartado b) del artículo nueve de la Orden de 30 de Octubre de 1939, a saber:

I Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

II Haber obtenido mayores recompensas militares.

III La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

IV En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

V Entre los Exautivos, el mayor tiempo de prisión.

VI Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Cuarta. Durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y un sello municipal de una peseta, acompañando los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificación Médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia de concursante.

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional y cuantos certificados y documentos estimen pertinentes, tanto de orden militar como profesional. Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra, habrán de aportar además de los documentos exigidos anteriormente, título de Mutilado de Guerra en el que conste el grado de mutilación y

certificación Médica acreditativa de que la mutilación que padece es compatible con el ejercicio del cargo y los que se presenten por los turnos de Excombatientes, Exautivos y familiares de víctimas de la guerra, acreditarán igualmente la presentación de los oportunos certificados expedidos por los respectivos organismos.

Quinta. Transcurrido el plazo de quince días determinado en la base anterior, se reunirá el Tribunal para conocer las solicitudes presentadas, rechazando de plano aquellas que no se ajusten a la convocatoria.

Sexta. Terminado el plazo de diez días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», darán comienzo la prueba de aptitud consistente en dos ejercicios el primero práctico, escrito, y el segundo, oral. El primer ejercicio versará sobre escritura al dictado, resolución de uno o varios problemas de las cuatro reglas aritméticas y el sistema métrico decimal, relleno de diferentes impresos de operaciones bancarias, reintegro de libramientos, nóminas y facturas. Para el desarrollo de este ejercicio se otorgará al concursante el plazo máximo de una hora.

El segundo ejercicio, oral, consistirá en contestar a las preguntas que al concursante dirija el Tribunal sobre cobros, pagos y conocimientos de papel moneda.

Cada miembro del Tribunal otorgará de uno diez puntos por cada ejercicio de los que constituyen la prueba de aptitud, considerándose los ejercicios eliminatorios requiriéndose para aprobar cada uno de ellos que el cociente de dividir la totalidad de puntos obtenidos por el aspirante, tanto en el primer ejercicio como en el segundo, exceda de cinco.

Septima. Una vez verificada la prueba de aptitud, el Tribunal hará la propuesta de adjudicación de la plaza en el aspirante que obtenga superior puntuación, sumada la de ambos ejercicios, reservándose la facultad de declarar desierto el concurso sin ningún aspirante alcanzar la puntuación suficiente.

Cordoba 11 de Junio de 1947. El Alcalde, A Luna.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.275

Don Diego Palacios Casado, Jefe de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio voluntario de testamentaria, por fallecimiento de don José Santano Espejo, seguidos a instancias del procurador don Mariano Bujalance Tarifa, en nombre de doña Josefa Santano Padillo, y otros, en los cuales, se ha señalado para la celebración de la junta que la Ley previene, el veintiseis del corriente y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y desconociéndose el domicilio actual de los herederos don Juan doña Adela Santano Padillo, por medio del presente, se les cita en forma para dicho juicio, y se les convoca para la referida junta, para la prevención, que de no comparecer les parará el perjuicio a que han lugar en derecho.

Dado en Baena a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Diego Palacios. - El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA